

CONSTANCIA. Junio 16 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente informándole que el demandado se notificó personalmente a su correo electrónico a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia el 20 de mayo de este año. Contestó la demanda dentro del término legal, allegó pruebas y propuso excepciones por medio de apoderado de confianza, pero en el escrito de respuesta existen inconsistencias.

Rad. 2022-00092 VS. Mod. Aumento Alimentos Menor.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2022-00092 00 (VS. Mod. Aumento Alimentos Menor)

Vista la constancia anterior y revisado el escrito de contestación a la demanda junto con sus anexos, se vislumbran inconsistencias que es necesario ACLARAR antes de darle trámite a la misma y a sus excepciones, toda vez que dicha respuesta viene precisamente mal dirigida -a otro despacho judicial y expediente-, lo cual es importante corregir – a fin de evitar confusiones (en la continuación) y trámite del proceso; para lo cual se concede el término de CINCO (05) días a la parte accionada.

RECONOCER personería al Dr. JORGE MARIO ROMAN abogado litigante para que actúe en representación de la parte demandada, conforme al poder conferido.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 106 del 21 de junio de 2022.</p> <p> JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
